



**BIENESTAR  
ANIMAL**

**Política Preventiva contra el Acoso Laboral**

## **1. Introducción**

El Instituto de Bienestar Animal reconoce como derecho fundamental gozar de un ambiente institucional libre de acoso laboral. Conforme a sus principios y valores, el Instituto se compromete a mantener un ambiente laboral respetuoso de los derechos del personal. Por ello, el Instituto espera que todos sus trabajadores se comporten con integridad, dignidad y respeto en el desempeño de sus actividades laborales.

## **2. Definición de acoso laboral**

Se considera acoso laboral toda conducta expresada en forma continua que va dirigida a la vulneración psicológica, moral y laboral de la persona. Se caracteriza por la creación de un clima degradante, hostil y humillante, que mina la voluntad de la persona, con el objetivo de que se retire de la institución o del departamento/unidad en el que se desempeña.

## **3. Definición de la política contra el acoso laboral**

El Instituto de Bienestar Animal tiene el propósito de asegurar que todos sus trabajadores se desempeñen en un ambiente libre de acoso laboral. La conducta de acoso laboral es contraria al ambiente sano que el Instituto sustenta.

Este tipo de conducta, al amenazar el bienestar del personal, constituye una violación grave a la Institucionalidad, por lo que no será permitido. Por ello, no se consentirán las conductas que conlleven a un clima de presión o de hostigamiento.

En tal sentido, el Instituto no tolerará ninguna forma de conducta de acoso laboral. Esta política es aplicable todos los funcionarios y empleados del Instituto de Bienestar Animal y se tomarán acciones apropiadas cuando sea violada.

## **4. Conductas de acoso laboral**

Se consideran conductas o manifestaciones de acoso laboral, entre otras, las siguientes:

- a) Limitarle las comunicaciones a la persona siendo objeto de acoso laboral.
- b) Evitar que la persona tenga la posibilidad de mantener contactos sociales.
- c) Desacreditar a funcionarios o empleados, hacer bromas inapropiadas que se burlan de cualidades físicas, personales, de desempeño u otras.
- d) Utilizar un vocabulario considerado soez y que no es del agrado de la persona que lo escucha y ofende su integridad, principios y valores.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte  
(Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.



**BIENESTAR  
ANIMAL**

- e) Juzgar de manera ofensiva su trabajo.
- f) Atacar su vida privada, criticando o haciendo públicos datos personales y modo de vida.
- g) Realizar agresiones verbales: gritar, insultar o criticar permanentemente el trabajo de la víctima.
- h) Obligar a la persona a realizar funciones o actos que no corresponden con las tareas o responsabilidades que le han sido asignadas y por las cuales ha sido contratadas, sin su consentimiento, y que van más allá de lo que la persona puede realizar.

### **5. Prevención del acoso laboral**

A fin de mantener un ambiente institucional sano y armonioso, se realizarán campañas de formación y comunicación para que el personal pueda identificar las situaciones de acoso laboral y proceda a utilizar los mecanismos de denuncia establecidos.

También se incluirá esta temática en los programas de inducción al personal, en los que se les proporcionará elementos básicos importantes para la comprensión y manejo de acciones de prevención y sanciones del acoso laboral.

Finalmente, los directores, gerentes, coordinadores, jefes de departamento o unidad deberán colaborar en las acciones preventivas para evitar que se presenten casos de acoso laboral.

### **6. Procedimiento para denunciar el acoso laboral**

El personal del Instituto de Bienestar Animal que sea víctima o que tenga conocimiento de algún acto de acoso laboral tiene la obligación de avisar el hecho ante la Oficina de Recursos Humanos. La queja interpuesta dará lugar a que se realicen las investigaciones correspondientes.

El Instituto de Bienestar Animal mantendrá confidencialidad en los casos de acoso laboral, divulgando información solamente a aquéllos con necesidad o derecho de conocerla. Esta disposición será aplicable por la Oficina de Recursos Humanos durante el proceso de investigación, así como por los participantes y los que tengan acceso a los resultados del proceso.

Si se comprobara que alguien que está en proceso de investigación toma represalias de cualquier naturaleza, será sujeto a sanciones. Se procederá de igual forma en caso se descubra que la denuncia ha sido falsa con el propósito de dañar a otra persona.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte  
(Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.



El proceso de denuncia y las sanciones a los empleados se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y al Código de Trabajo vigente.

#### Protección a las víctimas

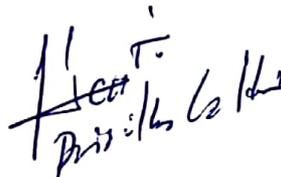
El Instituto de Bienestar Animal brindará la protección necesaria a las personas que hayan sido objeto de acoso laboral, garantizando que se hará cumplir los derechos de los empleados y facilitará asistencia psicológica ante las instituciones correspondientes si fuese requerida.

#### 7. Vigencia

Esta política entrará en vigencia cinco días calendario después de la fecha de haberse dado a conocer al personal del Instituto de Bienestar Animal.

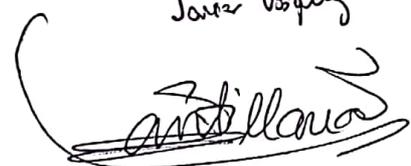
  
 Maria Mercedes Castillo

  
 Rosalinda Vigil de Martinez

  
 Priscilla La Hoz

  
 Marcela Angulo

  
 Javier Urbey

  
 Antillano



Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte  
 (Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.